



RESOLUCION DIRECTORAL N° 547 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

31 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1464-2015, tramitado con CUT N° 192581-2015, presentado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Fausto Marín Machuca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas, proveniente de la Quebrada Las Pajas, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Piscigranja Marín"; ubicado en el caserío Las Pajas, Centro Poblado Illuca, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 15.12.2015, Fausto Marín Machuca, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial para la obtención de licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas, proveniente de la Quebrada Las Pajas, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Piscigranja Marín"

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 04 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que: respecto a las obras de captación, conducción, pozas de criadero, incubación, alevinaje y de producción ya se encuentran construidas tal como lo demuestran las vistas fotográficas en los folios 20 al 21 y vienen utilizando el recurso hídrico para la piscigranja; por lo tanto es improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Piscícolas. En este sentido recomienda, declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Piscícolas iniciado por Marín Machuca Fausto, de la quebrada Las Pajas, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Piscigranja Marín" y que el pedido debe ser orientado a un procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 547-2017-ANA-AAA.M



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Fausto Marín Machuca, ingresada con CUT N° 192581-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Piscícolas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 192581-2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas la notificación de la presente Resolución a Fausto Marín Machuca, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR